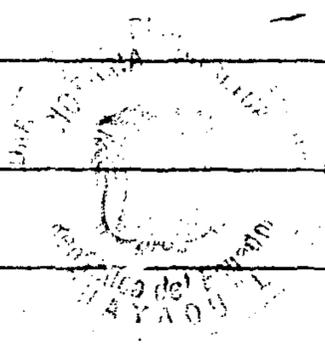


000000

000000

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COM-  
PAÑIA DE RESPONSABILI-  
DAD LIMITADA INMOBILIA-  
RIA VALENZUELA MORLA  
VALEMOR C.LTDA. CUANTIA:  
S/ 200.000,00.- En la  
ciudad de Guayaquil,  
República del Ecuador, a  
los dieciocho días del mes  
de Diciembre de mil  
novecientos ochenta y cinco, ante mí, DOCTORA  
NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de  
este Cantón, comparecen las siguientes  
personas: señoras: JUDITH MORLA DE VALENZUELA,  
de estado civil casada, de profesión  
ama de casa; JUDITH ALEXANDRA VALEN-  
ZUELA MORLA, de estado civil solte-  
ra, de profesión ejecutiva; y, SANDRA  
MARIA VALENZUELA MORLA, de estado civil  
soltera, de profesión ejecutiva, todas  
comparecen por sus propios derechos; las  
comparecientes son de nacionalidad  
ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y  
residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la  
capacidad civil y necesaria para celebrar toda  
clase de actos o contratos y a quienes de  
conocerlas personalmente doy fe; bien  
instruidas en el objeto y resultados



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA  
2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden  
3 como ya queda indicado con amplia y entera  
4 libertad, para su otorgamiento me presentaron  
5 la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR  
6 NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de  
7 escrituras públicas a su cargo, una por la  
8 cual conste la de constitución de una Compañía  
9 de Responsabilidad Limitada, que se otorga al  
10 tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:  
11 Intervienen en la celebración de este Contrato  
12 y manifiestan expresamente su voluntad de  
13 constituir la Compañía de Responsabilidad  
14 Limitada, que mediante esta Escritura se  
15 constituye y que se denominará "INMOBILIARIA  
16 VALENZUELA MORLA VALEMOR C.LTDA.", las  
17 señoras: Judith Morla de Valenzuela; Judith  
18 Alexandra Valenzuela Morla; y, Sandra María  
19 Valenzuela Morla, todas por sus propios  
20 derechos, mayores de edad, ecuatorianas,  
21 casada la primera y solteras las dos últimas.  
22 SEGUNDA: La Compañía que mediante este  
23 Contrato se constituye se regirá por las  
24 disposiciones de la Ley de Compañías, las  
25 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le  
26 fueren aplicables y por los Estatutos que se  
27 indican a continuación: ESTATUTOS SOCIALES DE  
28 LA COMPANIA INMOBILIARIA VALENZUELA MORLA



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 VALEMOR C.LTDA. CAPITULO PRIMERO:  
2 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD  
3 Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se  
4 denominará INMOBILIARIA VALENZUELA MORLA  
5 VALEMOR C.LTDA., y se dedicará a la  
6 construcción de casas, edificios, villas, ya  
7 sea de propiedad individual u horizontal, para  
8 vivienda, industria o comercio. Se dedicará  
9 también a la compra y venta de inmuebles, ya  
10 sean rústicos o urbanos; a la compra y venta  
11 de todos los materiales, materias primas y  
12 maquinarias necesarias para la industria de la  
13 construcción, así como a su fabricación. Para  
14 el cumplimiento de su objeto, la Sociedad  
15 podrá comprar, vender, importar y exportar  
16 bienes relacionados con su objeto social, así  
17 como también podrá celebrar todo tipo de actos  
18 y/o contratos relacionados con su objeto,  
19 incluso participar como socia o accionista de  
20 Compañías constituidas o por constituirse.  
21 ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la  
22 Compañía es la ciudad de Guayaquil, Capital de  
23 la Provincia del Guayas, pudiendo establecer  
24 *J* agencias o sucursales dentro o fuera del país  
25 por resolución de la Junta General de Socios.  
26 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su  
27 existencia comienza desde la inscripción de  
28 esta Escritura en el Registro Mercantil y

1 tendrá una duración de cincuenta años.

2 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO

3 TERCERO.- El Capital Social de la Sociedad es

4 de Doscientos mil sucres, dividido en

5 doscientas participaciones iguales e

6 indivisibles de Un mil sucres cada una, y se

7 encuentra íntegramente suscrito por las

8 socias. ARTICULO CUARTO.- Para que los socios

9 cedan sus participaciones se deberá seguir el

10 trámite y cumplir todos los requisitos que

11 para el efecto expresamente determine la Ley

12 de Compañías. ARTICULO QUINTO.- La

13 responsabilidad de los socios se limita al

14 monto de sus participaciones sociales, en

15 proporción a las cuales recibirán sus

16 beneficios. ARTICULO SEXTO.- La Compañía

17 creará un fondo de reserva legal en numerario

18 por lo menos igual al veinte por ciento de su

19 Capital Social. En cada anualidad, la Compañía

20 segregará de las utilidades líquidas y

21 realizadas, un cinco por ciento para este

22 objeto. CAPITULO TERCERO: DE LA

23 ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La

24 Compañía está gobernada o dirigida por la

25 Junta General de Socios y la administración

26 estará a cargo del Presidente y del Gerente,

27 de conformidad con lo establecido en los

28 presentes Estatutos. ARTICULO OCTAVO.- La



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 Junta General de Socios es el <sup>órgano</sup> órgano supremo  
2 de la Sociedad, está constituido por los  
3 socios legalmente convocados y reunidos, y se  
4 reunirá, en forma ordinaria, convocada  
5 mediante carta individual dirigida a los  
6 socios por el Presidente o el Gerente, con  
7 ocho días de anticipación, por lo menos, al  
8 fijado para la reunión, por lo menos una vez  
9 al año, dentro de los tres meses posteriores a  
10 la finalización del ejercicio económico anual  
11 de la Compañía; y, en forma extraordinaria,  
12 cuando sea convocada en la misma forma por  
13 alguno de dichos funcionarios. ARTICULO  
14 NOVENO.- Las Juntas Generales serán presididas  
15 por el Presidente y actuará de Secretario el  
16 Gerente. Las Actas serán firmadas por dichos  
17 funcionarios; se elaborarán de conformidad con  
18 el respectivo reglamento; y, se extenderán a  
19 máquina en hojas debidamente foliadas.  
20 ARTICULO DECIMO.- En las Juntas Generales sólo  
21 podrán ser tratados los asuntos puntualizados  
22 en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.  
23 ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General no podrá  
24 considerarse válidamente constituida para  
25 deliberar en primera convocatoria si los  
26 concurrentes a ella no representan más de la  
27 mitad del Capital Social de la Compañía. La  
28 Junta General se reunirá en segunda

1 convocatoria con el número de socios  
2 presentes, debiendo expresarse así en la  
3 segunda convocatoria. ARTICULO DUODECIMO.-  
4 Salvo disposición en contrario de la Ley o de  
5 estos estatutos, las Resoluciones de la Junta  
6 General se tomarán por mayoría absoluta de los  
7 socios presentes. Los votos en blanco y las  
8 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para  
9 efectos de la votación, por cada  
10 participación, el socio tendrá derecho a un  
11 voto. ARTICULO DECIMO TERCERO.- A las Juntas  
12 Generales concurrirán los socios personalmente  
13 o por medio de representantes, en cuyo caso la  
14 representación se conferirá por escrito y con  
15 carácter especial para cada Junta, a no ser  
16 que el representante ostente poder general  
17 legalmente conferido. ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
18 Son atribuciones de la Junta General de Socios  
19 las que le concede la Ley y en general las  
20 siguientes: a) Acordar cambios sustanciales en  
21 el giro de los negocios de la Sociedad,  
22 reformando, consecuentemente, los artículos  
23 pertinentes de estos estatutos; b) Nombrar al  
24 Presidente y al Gerente de la Compañía y  
25 señalarles sus remuneraciones. Estos  
26 funcionarios durarán cinco años en el  
27 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
28 reelegidos indefinidamente; c) Aprobar las



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Cra. Norma  
Plaza de  
García

1 Cuentas y los Balances que le presenten los  
2 administradores de la Sociedad; d) Resolver  
3 acerca del reparto de las utilidades; e)  
4 Autorizar la enajenación y gravamen de los  
5 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;  
6 y, f) Interpretar en forma obligatoria los  
7 presentes estatutos. ARTICULO DECIMO QUINTO.-  
8 La administración y representación legal de la  
9 Compañía serán ejercidas individual o  
10 conjuntamente por el Presidente y el Gerente  
11 de la Sociedad, quienes actuarán a nombre de  
12 ella con las más amplias facultades y sin más  
13 limitaciones que las señaladas en los  
14 presentes estatutos. CAPITULO CUARTO: DE LA  
15 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-  
16 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Sociedad se  
17 disolverá por las causas determinadas en la  
18 Ley de Compañías, y en tal caso entrará en  
19 liquidación la Junta General de Socios deberá  
20 designar liquidador o liquidadores, los que  
21 podrán ser los mismos administradores, a  
22 quienes se les deberá indicar sus deberes y  
23 atribuciones. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y  
24 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de  
25 la Compañía ha sido suscrito íntegramente y  
26 pagado por los socios de la siguiente manera:  
27 La Señora Judith Morla de Valenzuela, por sus  
28 propios derechos, ha suscrito cien

1 participaciones de Un mil sucres cada una, y  
2 ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad  
3 de Cincuenta mil sucres (S/50.000,00), valor  
4 del cincuenta por ciento de las  
5 participaciones que ha suscrito, la Señorita  
6 Judith Alexandra Valenzuela Morla, por sus  
7 propios derechos, ha suscrito cincuenta  
8 participaciones de Un mil sucres cada una, y  
9 ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad  
10 de Veinticinco mil sucres (S/25.000,00), valor  
11 del cincuenta por ciento de las  
12 participaciones que ha suscrito; y, la  
13 Señorita Sandra María Valenzuela Morla, por  
14 sus propios derechos ha suscrito cincuenta  
15 participaciones de Un mil sucres cada una y ha  
16 pagado en dinero en efectivo, la cantidad de  
17 Veinticinco mil sucres (S/25.000,00), valor  
18 del cincuenta por ciento de las  
19 participaciones que ha suscrito. Los pagos  
20 efectuados por las socias en dinero en  
21 efectivo constan del Certificado de la Cuenta  
22 de Integración de Capital de la Sociedad, que  
23 se insertará y formará parte integrante de  
24 esta Escritura. Las socias pagarán <sup>en numerario/</sup> el restante  
25 cincuenta por ciento de las participaciones  
26 que han suscrito, en el plazo de un año  
27 contado a partir de la fecha de inscripción de  
28 esta Escritura en el Registro Mercantil.

# MATRIZ



BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTDO.

Casilla de Correo 1335, Guayaquil - Ecuador

Teléfono 306-200

Cables Londonbank

Telex 3119 LONDBK ED

006

Guayaquil, Diciembre 18 de 1985

Ref: INMOBILIARIA VALENZUELA MORLA VALEMOR C.LTDA.

## CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrados en nuestro libros, un depósito de \$100.000,00 en la Cuenta Integración de Capital de la compañía en formación por aportaciones de los promotores fundadores:

Judith Morla de Valenzuela.....	\$ 50.000,00
Sandra María Valenzuela Morla.....	25.000,00
Judith Alexandra Valenzuela Morla.....	<u>25.000,00</u>
TOTAL.....	<u>\$ 100.000,00</u>

Para poner este dinero a disposición de INMOBILIARIA VALENZUELA MORLA VALEMOR C. LTDA., es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que se nos entregue copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil, de la Escritura de Constitución de la nueva compañía con expresa constancia de que este Certificado ha sido protocolizado y archivado en la matriz de la Notaría.
- 2) Que se nos entregue, para nuestros archivos un ejemplar del periódico en el que, por orden de la Superintendencia de Compañía, se hubiere publicado el Extracto de la Constitución de la Compañía.
- 3) Que se nos entregue, para nuestros archivos, copias de las Notas de nombramiento de los personeros autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativa, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas compañías.

Si por cualquier motivo no se llegara a realizar la Constitución de la compañía; para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente Certificado original.

# MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

1479067

FORM. 08 - U.R.

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
MARIA JUDITH MORLA MASSAY			ECUATORI
CEDULAS No.			
170131711	582464		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	QQUIL		
Provincia	Cludad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS. PARA CONSTITUCION DE COMPANIA. Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		a de de 198	



JEP. T... RIBAUDO, GUAYAS  
Rev. ...  
Fandy ...

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONS

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*[Signature]*  
Ecol. Morla ...  
JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1479067

# MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

1479069

DE.....

FORM. 08 - DE

TIMBRES



## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SANDRA MARIA VALENZUELA MORLA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

090516515-5 632470

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

QUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS PARA CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

a de

de 198

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Fern. Moreno

JEFE DE RECAUDACIONES  
DE CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

SECRETARIO

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1479069

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

# MATRIZ

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

1479068

DE.....

FORM. 08 - D.

TIMBRES

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

JUDITH ALEXANDRA VALENZUELA MORLA

ECUATORIANA

CÉDULAS No.

09051.65775

529807

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

PARA CONSTITUCION DE COPANIA.  
OTROS.....

Especifique

GUIL 13 de DICIEMBRE de 1985

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

*[Firma]*  
Econ. [...]

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SECRETARIO

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1479068



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 CUARTO: Queda expresamente autorizada <sup>08a</sup>  
2 Abogada María del Carmen Castro de Gómez para  
3 efectuar todos los trámites necesarios para  
4 obtener la aprobación, el registro y la  
5 completa legalización de esta Escritura.  
6 Agregue Usted, señor Notario las demás  
7 cláusulas de estilo para la validez y  
8 perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado)  
9 Firma Ilegible.- ABOGADA MARIA DEL CARMEN  
10 CASTRO DE GOMEZ. REGISTRO NUMERO: DOS MIL  
11 NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (HASTA AQUI LA  
12 MINUTA).- Queda agregado a mi registro  
13 formando parte de la presente escritura, los  
14 certificados de no adeudar al fisco y el  
15 bancario.- Los otorgantes me presentaron sus  
16 respectivos documentos de Identificación  
17 Personal.- Leída que les fué la presente  
18 escritura de principio a fin y en alta voz,  
19 por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la  
20 aprobaron en todas y cada una de sus partes,  
21 se afirmaron y ratificaron y firman en unidad  
22 de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual  
23 doy fe.- ENMENDADOS: dieciocho, indivisibles. VA  
24 LE. ENTRELINEAS: en numerario. VALE.-

25

26

27

28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Judith de Valenzuela*

Sra. Judith Morla de Valenzuela

C.I. 1701321711

C.T. 582464

C.V. 178-208

*Judith Alexandra Valenzuela Morla*

Sra. Judith Alexandra Valenzuela Morla

C.I. 0905165775

C.T. 529807

C.V. 276-053

*Sandra Valenzuela*

Sra. Sandra M. Valenzuela Morla

C.I. 0905165155

C.T. 632470

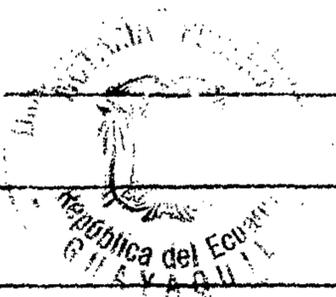
C.V. 276-054

*Dra Norma Plaza de Jorés*

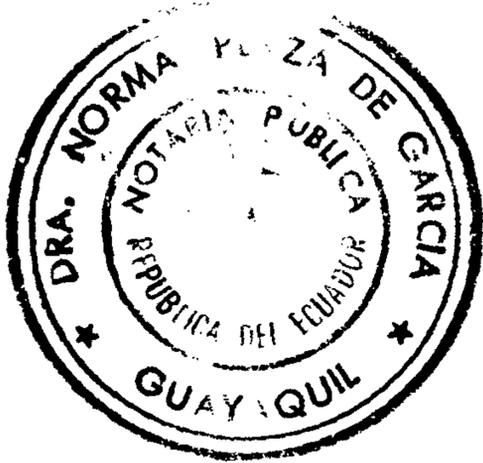
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,  
que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil,  
a los dos días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.-

*Dra Norma Plaza de Jorés*

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA



ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 86-2-2-1-00497 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 29 de Enero de 1.986, al margen de la matriz de fecha 18 de Diciembre de 1.985.- Guayaquil, 6 de Febrero de 1.986.



Dra. Norma Plaza de García  
 NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON  
 Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
 NOTARIA

**CERTIFICO:** que, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-2-1-00497, dictada el 29 de Enero de 1.986, por la Intendente de Compañías Incargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "INMOBILIARIA VALENZUELA MORLA VALEMOR C. LTDA.", de fojas 3.850 a 3.866, número 266 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 1.927 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, trece de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 115, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, trece de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION de la Compañía "INMOBILIARIA VALENZUELA MORLA VALENOR C. LTDA." - Guayaquil, tres de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.- Al Registrador - Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0019

SC -DA -SG- 86 01786

Guayaquil, marzo 3 de 1986

**Señor**

GERENTE DEL BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTDO.  
Ciudad

**Señor Gerente:**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.. INMOBILIARIA VALENZUELA MORLA VALEMOR C.LTDA.

**Muy Atentamente**  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL